

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Lej 8252

Art. 1º.- Declárase ciudad a la localidad de Rafael Casti-  
llo, del partido de La Matanza.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Hono-  
rable Legislatura de Buenos Aires, en  
la Ciudad de La Plata, a los tres días  
del mes de octubre de mil novecientos  
setenta y cuatro:

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

